



2191
GOBIERNO DE
CHILE

SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

1249
SUBDIRECCION JURIDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO/
EGE. bss.

3109

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° ~~003230/~~ 12.MAY2010

SANTIAGO,

VISTOS:

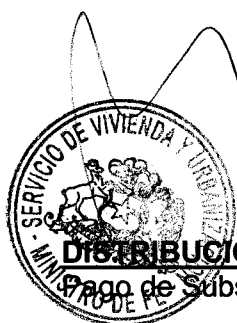
- a) La solicitud de fecha 05 de Abril de 2010, de doña **GRACIELA DEL CARMEN DURAN DURAN**, mediante la cual solicita la cancelación y alzamiento de la hipoteca y la prohibición de enajenar constituidas sobre el inmueble de su propiedad, ubicado en la Comuna de La Florida, sitio lote 14, Rol 1100 de la manzana 48 del Sector 5 de la Población Villa O'Higgins, cuyas inscripciones se practicaron a fs. **22.870 N° 18.574 de 1997** y de fs. **14.508 N° 15.248**, ambas de los Registro respectivos del Conservador de Bienes Raíces de **Santiago**.
- b) Que la hipoteca y prohibición que gravan el inmueble de la solicitante, tiene su origen en un préstamo aprobado por el Servicio, en el marco del Programa Vivienda Progresiva, Modalidad Privada, Construcción de Segunda Etapa.
- c) El Ord. N° 000392, de fecha 09 de Abril de 2010, del Departamento Administración y Normalización de Deudas, informa que la solicitante, en relación a la hipoteca por 30 UF, se acogió a los beneficios establecidos en el D.S. 176/2003, quedando en consecuencia, cancelada su deuda.
- d) El Ord. N° 000788, de fecha 21 de Abril de 2010, de la Jefa Departamento Gestión Pagos de Subsidios, informa que la interesada dio cumplimiento a la obligación mantenida con el Servicio.
- e) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- f) El D.L. N° 1305, de 1975, la Ley N° 18.591, el D.S. 355, (V. y U.), de 1976, la Resolución N° 81 (V. y U.), de 1993, y Resolución Exenta N° 5696, de 03.09.08, de la Dirección del SERVIU Metropolitano, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- Procédase a cancelar la hipoteca y alzar la prohibición que afectan al inmueble singularizado en la letra a) de la parte considerativa de la presente Resolución.
- 2.- El Departamento Jurídico extenderá la correspondiente escritura de cancelación y alzamiento de prohibiciones.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

EUGENIO GONZALEZ ESPARZA
ABOGADO
SUBDIRECTOR JURÍDICO (S)



DISTRIBUCION: Destinatario - Subdirección Jurídica - Departamento Jurídico - Depto. Gestión de Pago de Subsidios - Sección Secretaría General Ministro de Fe - Sección Partes y Archivo.

11 MAY 2010

CESAR BELAUNDE KOCK
MINISTRO DE FE SUBROGANTE
SERVIU REGION METROPOLITANA

NO AFECTA PRESUPUESTO

Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00

www.serviurm.cl

Santiago, 05 de Abril de 2010.

Sres.
SERVIU Metropolitano
Presente

Por medio de la presente, vengo en solicitar a ese Servicio, el alzamiento de la hipoteca y la prohibición constituidas sobre el inmueble de mi propiedad, ubicado en la Comuna de La Florida, sitio N° 14, manzana 48 del Sector 5 de la Población Villa O'Higgins.

Acompaño para tal efecto, copia inscripción hipoteca, copia certificado de Gravámenes y Prohibiciones, copia Contrato de mutuo protocolizado con fecha 18 de Marzo de 1997, bajo el N° 78.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Graciela del C. Durán Durán
Rut. 5.134.721-8



Gobierno de
CHILE
SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

Lo Bule

21 ABR. 2010

000788

ORD.: N° _____ /

ANT.: Su Ordinario N° 606 de fecha 14 de abril de 2010

MAT.: Da respuesta e informa

SANTIAGO, 21 ABR. 2010

A : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE : JEFA DEPARTAMENTO GESTIÓN PAGOS DE SUBSIDIOS

Por Ordinario citado en el Antecedente, solicita se informe respecto de la actual situación en que se encontraría el crédito SERVIU otorgado a doña **GRACIELA DEL CARMEN DURAN DURAN**, cédula de identidad N° 05.134.721-8, quien solicita el alzamiento de la Hipoteca y Prohibición SERVIU que gravan la propiedad ubicada en la comuna de La Florida, sitio lote 14 manzana 48 sector 5 de la villa O'higgins

Sobre el particular, puedo informar a Usted que por cartola de fecha 19-04-2010 del Departamento Normalización de Deudas dependiente de la Subdirección de Finanzas se constató que el Deudor Pagó con fecha 01-04-2010 su obligación para con el Servicio (se adjunta cartola informativa).

Por lo expuesto, devuelvo a Usted todos los antecedentes enviados a fin de que se proceda si no fuera otro su parecer, con la solicitud de alzamiento de Hipoteca y Prohibición requerida por la Sra. Duran D.

Saluda atentamente a Usted,



[Signature]
JEFA FRANCISCA GÁLVEZ CERPA
JEFA DEPARTAMENTO GESTIÓN PAGOS DE SUBSIDIOS

Incl. : Lo indicado.

[Signature]

IAFF
DISTRIBUCIÓN

Destinatario

Depto. Gestión Pagos de Subsidios, Oficina de Partes, Archivo.

(19-04-2010)

Copia interesado.



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE
VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU METROPOLITANO

12 ABR. 2010

Ao Bata

12 ABR 2010

000392

ORD. N°

ANT. : Su Ord. N° 571 de 07.04.2010.

REF. : Informa situación de deuda.

SANTIAGO, 09 ABR. 2010

A : SR. JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
DE : JEFE DEPTO. NORMALIZACION DEUDAS

Me refiero a su documento de Ant., por el cual solicita se informe si crédito por Mutuo de 30 U. F. correspondiente a 2º Etapa Programa Vivienda Progresiva a favor de doña Graciela del Carmen Duran Durán, fue reintegrado al Servicio.

Al respecto, me permito informar a Ud., que el Crédito de 30 U. F. fue cancelado previo pago de \$ 51.000, el 27.02.2004, de acuerdo a los beneficios establecidos en el D. S. 176/2003.

Saluda atentamente a usted,

Sergio Fuensalda
SERGIO FUENSALDA SANTA MARIA
JEFE DEPTO. NORMALIZACION DEUDAS

Jbv.

DISTRIBUCION:

Destinatario; Depto. Normalización Deudas, Archivo.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00
www.serviurm.cl

CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES Y DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Del inmueble inscrito a Fojas 42273 Número 47325 del Registro de Propiedad del año 1979 ubicado en la comuna de LA FLORIDA que corresponde a Sitio lote 14, Rol N° 1100 de la manzana 48 del Sector 5 de la Poblacion Villa O'Higgins; de propiedad de DURAN DURAN GRACIELA DEL CARMEN.

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante TREINTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo UNA inscripción(es) vigente(s).-

- 1) HIPOTECA : a Fs. 22870 Nro. 18574 del Año 1997 en favor de Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano por 30.UF.

REGISTRO DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Revisados igualmente durante TREINTA años los Indices del Registro de Interdiciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad tiene en dicho periodo DOS inscripción(es) vigente(s).-

- 1) PROHIBICION : a Fs. 14508 Nro. 15248 del Año 1997 en favor de Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano de enajenar, gravar e inembargabilidad, sin previo consentimiento del acreedor.
- 2) PROHIBICION : a Fs. 14508 Nro. 15249 del Año 1997 de enajenar y arrendar, por el plazo de 5 años, sin autorización del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, ceder su uso y goce, darle otro destino que no sea exclusivamente habitacional ni destinarla a vivienda de recreación o veraneo.

Santiago, 11 de enero del año 2010

Derechos \$ 6.600.-

